

SESIÓN Nº 11

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1 de DICIEMBRE de 2022

En la ciudad de Valencia, en la Sala de Comisiones Informativas del Ayuntamiento de València, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen en sesión ordinaria los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE), representante del Ayuntamiento de Paterna

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal

D^a. M^a. Dolores Tarín Belda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Benetússer

D^a. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta

Preside la sesión la Sra. Presidenta, D^a. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretaria accidental, D^a. Ana García Piquer. Asisten, asimismo, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre de dos mil veintidós y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2 . – APROBACIÓN DEL AJUSTE DEL PLAN DE INVERSIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN PERIODO 2022-2026.

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos)

Visto el certificado del acuerdo aprobado por el Consejo de EMIMET, S.A. el 18 de noviembre de 2022, así como el Estudio Técnico-Económico justificativo que lo acompaña, con entrada en el Registro electrónico de la EMSHI el 21 de noviembre de 2022 (R.E. 1021), en el que, entre otros, instan una reordenación de los fondos de inversiones en redes de distribución para el ejercicio 2022.

Se sintetizan a continuación los antecedentes obrantes en el expediente seguido para la aprobación del citado Plan (AT/A/GENE/17/2021):

- I. La Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2021, aprobó el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2022-2026, de conformidad con la propuesta aprobada por la mercantil EMIMET, S.A. el 26 de octubre de 2021, informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Abastecimiento de la EMSHI el 27 de octubre de 2021, conformado por el Jefe del Área Técnica. El correspondiente anuncio fue publicado en el BOP de Valencia el día 15 de diciembre de 2021, así como en el portal de transparencia de la EMSHI.
- II. El 23 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI han emitido informe relativo a la necesidad de ajustar

del plan de inversiones en redes de distribución aprobado para el periodo 2022-2026, que literalmente dice:

“Visto el Estudio Técnico-Económico justificativo de la tarifa de agua en alta para el Área Metropolitana de Valencia presentado por EMIMET el 21 de noviembre de 2022 (R.E. 1021), el cual ha servido de soporte para la aprobación de la citada tarifa por el Consejo de Administración de EMIMET de 18 de noviembre de 2022, y en particular el Anexo VI de dicho estudio, relativo al Plan de Inversiones en redes metropolitanas para 2023.

Visto que en dicho anexo propone también una reorganización de fondos para 2022 que tiene por finalidad incrementar la dotación de aquellas actuaciones que pueden consumir más recursos en el presente ejercicio, disminuyendo el de otras que no van a ser capaces de hacerlo.

Se pasa a informar las modificaciones propuestas:

Reducción de importes:

- PI-02/12 Renovación tuberías arteriales en el entorno de la carretera CV-370. Fase IV: Se suprime la consignación de 100.000 € ya que no se van a realizar actuaciones en 2022.

- PI-02/12 Nueva aducción desde la Presa a Valencia. Tramo IV: No se va a requerir en 2022 el importe de 250.000 € previsto.

- PI-05/19 Acueducto abastecimiento entre Albal y Valencia (Nuevo cauce). Fase I: Se reduce el importe de 1.691.000 € a 480.000 € ya que no se va a ejecutar obra en 2022.

- PI-03/19 Fase II-Adecuación y mejora en puntos de suministro y tomas de emergencia. Fase II: Se reduce el importe de 150.000 € a 50.000 € ya que no se va a ejecutar obra en 2022.

Importe total reducciones: 1.661.000 €.

Incremento de importes:

- PI-02/12 Impulsión Collado: Se incrementa la anualidad en 15.000 €, pasando de 85.000 a 100.000 € para la redacción de proyecto.

- Instalación fibra óptica para sensorización en tubería aducción: se incrementa el importe de 90.000 a 250.000 € y se plantea su ejecución íntegra en 2022.

- *Adecuación y mejora de los centros de transformación: Se trata de nuevo proyecto que requiere de 140.000 € en 2022, con lo que se daría cobertura a la redacción de proyecto y a parte de su ejecución.*

- *PI-01/18 Tubería de abastecimiento a San Antonio de Benagéber: Manteniendo el importe total de la inversión, se incrementan los fondos en 2022 de 1.310.000 € a 2.656.000 € para acelerar su ejecución.*

Importe total incrementos: 1.661.000 €.

Así, en la página siguiente se reproduce el Plan de Inversiones para 2022 en vigor, y como quedaría con el ajuste propuesto (importes redondeados a miles de euros)

Plan Inversiones 2022 en vigor:

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2022
Garantía de suministro		2.776
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	965
	DEPÓSITO COTA 75 M	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE III	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE IV	100
	REDACCIÓN DE PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III	530
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV	250
	IMPULSIÓN AL COLLADO	85
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN	
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE I	1.691
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	120
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua		574
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II	150
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS	334
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN	90
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS	
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA	
Nuevos suministros		4.224
PI-01/18	TUBERIA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	1.310
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL	2.914
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 1	500
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 2	2.414
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 3	
Renovación y rehabilitación de redes		1.090
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERÍA FIBROCEMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II. PORT SA PLAYA	1.090
INVERSION TOTAL		8.664

Propuesta de ajuste del Plan de Inversiones 2022:

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2022
Garantía de suministro		1.230
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	630
	DEPÓSITO COTA 75 M	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE III	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE IV	
	REDACCIÓN DE PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III	530
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV	
	IMPULSIÓN AL COLLADO	100
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN	
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE I	480
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	120
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua		774
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II	50
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS	334
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN	250
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS	
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	140
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA	
Nuevos suministros		5.570
PI-01/18	TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	2.656
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL	2.914
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 1	500
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 2	2.414
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 3	
Renovación y rehabilitación de redes		1.090
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERÍA FIBROCEMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II. PORT SA PLAYA	1.090
INVERSION TOTAL		8.664

La reorganización de fondos propuesta se considera técnicamente correcta, así como adecuada para una mayor ejecución del presupuesto de 2022, por lo que se informa favorablemente.

Lo que informo a los efectos oportunos."

A los hechos expuestos, resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Sobre la potestad de la EMSHI para a aprobación del presente ajuste y las condiciones para su ejercicio

Es atribución de la EMSHI la aprobación del Plan Anual de Inversiones en Redes de Distribución y sus modificaciones, en ejercicio de las potestades de programación y planificación que le reconocen los artículos 4.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 4.1.c) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, y reitera el artículo 23.g) del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares rector del concurso de Iniciativas para seleccionar al socio privado de la sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia (en adelante, PCAP).

La propuesta técnica de actualización del Plan de Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2022-2026 supone la modificación del Plan que para este periodo aprobó la Asamblea de la EMSHI. El procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación instada, ha de guardar la debida correspondencia con el procedimiento de aprobación de los Planes de Inversiones en redes de abastecimiento, señalado en la cláusula 25.B) del PCAP y artículo 19.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) rectores del contrato antes aludido, a saber, la previa elaboración por EMIMET de la correspondiente propuesta de ajuste que, tras los correspondientes estudios, correcciones y adendas, debe aprobarse por el órgano competente de la EMSHI.

En lo tocante a la financiación de las inversiones comprendidas en el Plan Anual de Inversiones en Redes de Distribución, de conformidad con el artículo 25.B) in fine del PCAP, la misma procederá del rendimiento de la Tarifa actualizada de Inversiones. Más allá de esta previsión, las implicaciones presupuestarias del ajuste propuesto hacen necesario la emisión del correspondiente informe por la Intervención de Fondos de la EMSHI, previamente a su aprobación.

II. Sobre la competencia para la aprobación del presente acto

La Asamblea de la EMSHI, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, delegó en la Junta de Gobierno la atribución relativa a la *"aprobación de programas y proyectos de actuación, de obras y servicios que se contempla en el artículo 79.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en concreto en la materia referente a la aprobación de las actualizaciones del Plan de Inversiones, siempre que no supere la cuantía anual aprobada en el Presupuesto de EMSHI para el ejercicio correspondiente, actuando como limite a esa delegación la cuantía del importe consignado para tal fin en el Anexo de Inversiones del presupuesto de la Entidad"*.

Tal y como dispone la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Metropolitano para el ejercicio 2022, *"(...) se ha delegado la competencia de la Asamblea en la Junta de Gobierno sobre la aprobación de programas y proyectos de actuación, de obras y servicios, en concreto en la materia referente a la aprobación de las actualizaciones*

de Plan de Inversiones, siempre que no supere la cuantía anual aprobada en el presupuesto de EMSHI para el ejercicio correspondiente, actuando como límite a esa delegación la cuantía del importe consignado para tal fin en el anexo de inversiones del Presupuesto de EMSHI. La modificación del Plan de Inversiones por la Junta de Gobierno supondrá la modificación automática del anexo de Inversiones del Presupuesto. Debiendo procederse a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para adaptar el presupuesto al Plan de Inversiones aprobado”.

En el presente supuesto, según explica el Jefe del Servicio de Abastecimiento Área Técnica de la EMSHI en su informe de 21 de noviembre de 2022, los ajustes descritos no suponen la ejecución de mayor gasto en inversiones en el ejercicio 2022, ya que consisten en una “reorganización de fondos para 2022 que tiene por finalidad incrementar la dotación de aquellas actuaciones que pueden consumir más recursos en el presente ejercicio, disminuyendo el de otras que no van a ser capaces de hacerlo.”

El artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el informe emitido el 23 de noviembre de 2022 por el Jefe del Servicio de Abastecimiento y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, relativo al ajuste del Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2022-2023, y transcrito en la parte expositiva de este escrito.

SEGUNDO. - Aprobar el ajuste del Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2022-2026, de conformidad con la propuesta técnica contenida en el informe emitido 23 de noviembre de 2022, por el Jefe del Servicio de Abastecimiento y el Jefe del Área Técnica de la EMSHI, según el siguiente detalle (importes expresados en miles de €):

INVERSIONES EN REDES EMSHI (miles de €)		AÑO 2022
Garantía de suministro		1.230
PI-02/12	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	630
	DEPÓSITO COTA 75 M	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE III	
	RENOVACIÓN TUBERÍAS ARTERIALES EN EL ENTORNO DE LA CARRETERA CV – 370. MANISES. FASE IV	
	REDACCIÓN DE PROYECTO NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA. TRAMO III	530
	NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA TRAMO IV	
	IMPULSIÓN AL COLLADO	100
	TELEMANDO NUEVA ADUCCIÓN	
PI-01/12	TUBERÍA INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS. FASE II. XIRIVELLA HUERTA	
PI-05/19	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE). FASE I	480
	ACUEDUCTO ABASTECIMIENTO ENTRE ALBAL Y VALENCIA (NUEVO CAUCE) FASE II	120
Mejoras en la operación del sistema y calidad del agua		774
PI-03/19 FASE II	ADECUACIÓN Y MEJORA EN PUNTOS DE SUMINISTRO Y TOMAS DE EMERGENCIA. FASE II	50
PI-03/20	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS TIEMPOS DE PERMANENCIA Y CALIDAD DE LAS AGUAS	334
	INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA SENSORIZACIÓN EN TUBERÍA ADUCCIÓN	250
	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BOMBEO ALCALANS	
	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	140
	DIGITALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN MEDIANTE TELELECTURA	
Nuevos suministros		5.570
PI-01/18	TUBERIA DE ABASTECIMIENTO A SAN ANTONIO DE BENAGÉBER	2.656
PI-01/21	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL	2.914
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 1	500
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 2	2.414
	ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONSERRAT, MONTROY Y REAL. FASE 3	
Renovación y rehabilitación de redes		1.090
PI-04/20	RENOVACIÓN TUBERÍA FIBROCEMENTO DN450 MM VALENCIA – PORT SA PLAYA. FASE II. PORT SA PLAYA	1.090
INVERSION TOTAL		8.664

El ajuste que se aprueba no supone la ejecución de mayor gasto en inversiones en el ejercicio 2022, ya que se limita a una reordenación de fondos para este ejercicio, incrementando la dotación de aquellas actuaciones que pueden consumir más recursos en el mismo, disminuyendo el de otras que no lo harán.

TERCERO. - La aprobación del presente ajuste del Plan de Inversiones supone la modificación automática del anexo de Inversiones del Presupuesto, debiendo procederse a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para adaptar el Presupuesto al Plan de Inversiones modificado.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.1 de la Ley, 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, la ejecución de las obras comprendidas en el

presente plan, por constituir infraestructuras de interés comunitario, no estarán sometidas a la obligación de obtención de licencia municipal.

QUINTO. - Dar traslado a la mercantil EMIMET del presente acuerdo, a los efectos de la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Inversiones que ha sido ajustado, en los términos previstos en el contrato con ella suscrito.

SEXTO. - Dar traslado del presente acto a la Intervención de Fondos de la EMSHI, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. - Publicar el presente Plan de Inversiones en Redes en el BOP de Valencia y en el portal de transparencia metropolitano junto a la restante documentación a que se refieren los artículos 6.2 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 14.3.a.6) Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

3 . – APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO “NUEVA ADUCCIÓN DESDE LA PRESA (MANISES) A LA RED METROPOLITANA DE AGUA EN ALTA (T.M. PATERNA, VALENCIA Y MISLATA). PLAN DE CHOQUE. TRAMO 3. FASE 2.

(No se incluye esta información en cumplimiento de la Ley de Protección de datos)

Vista la providencia dictada por la Presidencia de la EMSHI el 13 de mayo de 2022, en la que insta a los servicios metropolitanos a la aprobación del proyecto constructivo de obras denominado “Nueva aducción desde la ETAP de La Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. (T.M. Paterna, Valencia y Mislata). Plan de choque. Tramo 3. Fase II”.

Vistos los ANTECEDENTES obrantes en los archivos del área técnica relativos a las obras examinadas, y sintetizados a continuación:

- I. En los Planes de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2012-2026 aprobados por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 19 de diciembre 2011 y 2012, 6 de noviembre de 2013, 29 de octubre de 2014, 3 de diciembre de 2015, 10 de noviembre de 2016, 8 de noviembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 13 de noviembre de 2019 y 26 de noviembre de 2020 y

correspondientes ajustes y correspondientes ajustes, figura la actuación denominada "Nueva Aducción desde la Presa a Valencia". Los citados acuerdos facultaron asimismo a la mercantil EMIMET para el inicio de cuantas actuaciones fueran necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en los Planes de Inversiones aprobados.

- II. El mismo órgano, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2016 aprobó el Plan de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2017-2021, comprensivo de las denominadas "inversiones de choque" para la ejecución de la Nueva Aducción en sus Tramos II y III. Posteriormente, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020, dispuso la ampliación de las repetidas inversiones de choque a las obras para integración de la Nueva Aducción en el Sistema Básico Metropolitano y la conexión de la Nueva Aducción con Valencia (Tramo IV de la Nueva Aducción).
- III. El 7 de octubre de 2022 el Gerente de EMIMET, S.A. presentó en el Registro electrónico de la EMSHI el enlace de descarga del Proyecto Constructivo: "Nueva aducción desde la ETAP de La Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. (T.M. Paterna, Valencia y Mislata). Plan de choque. Tramo 3. Fase II" para su revisión por los técnicos competentes de esta Corporación.
- IV. El 16 de noviembre de 2022, el Jefe del Servicio de Abastecimiento emitió informe de supervisión al proyecto presentado en el instaba a la aplicación de determinadas correcciones al mismo. Dicho informe se trasladó oportunamente a la mercantil interesada a efectos de su cumplimiento.
- V. El 24 de noviembre de 2022 tuvo entrada en el Registro electrónico de la EMSHI escrito del Gerente de EMIMET, S.A. por el que aporta nuevo proyecto constructivo, una vez subsanados los defectos advertidos en el primer informe de supervisión.

El 25 de noviembre de 2022 el Jefe del Servicio de Abastecimiento emitió informe de supervisión del proyecto, en el que se concluye que: *"(...) se considera que el Proyecto resulta técnicamente adecuado y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación"*. Adicionalmente cabe destacar que *"(...) se obtuvo la correspondiente estimación de impacto ambiental con el proyecto básico de trazado que engloba el presente tramo de la nueva aducción. En relación con la Ley de Protección de la Huerta de Valencia, se señala en el*

proyecto que no resulta exigible la obtención de informe del Consell de l'Horta de València. (...)". Asimismo, advierte que "(...) las obras de la Nueva Aducción en su conjunto, estaban contempladas en el Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Júcar 2015-2021, y siguen apareciendo en el correspondiente al periodo 2022-2027. (...)".

- VI. Obra en el expediente documento contable RC, con número 220220001574, de 28 de noviembre de 2022, por importe de 382.449,48 €.

A la vista de los hechos expuestos se formulan las siguientes CONSIDERACIONES:

I. Sobre el encargo de redacción del proyecto de obras a EMIMET, S.A.

La redacción del proyecto examinado constituye uno de los elementos del objeto del contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, adjudicado por la Asamblea de la Corporación el 6 de noviembre de 2012. Así consta en cláusula 1.1.c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), según la cual la Sociedad Mixta constituida como resultado del concurso de selección de socio privado, llevará a cabo, entre otros, "(...) la redacción de proyectos (...) de las obras previstas en los planes anuales de inversión que igualmente haya aprobado la entidad y en general de las obras de reparación, ampliación y mantenimiento cuya realización constituya una obligación de la Sociedad Mixta en virtud de lo dispuesto en el PCAP (...)". Este objeto es, tal y como reza el artículo 1.2 del PCAP, el objeto del contrato suscrito con el adjudicatario del concurso y objeto, a su vez, de la Sociedad Mixta constituida.

Estas mismas previsiones se recogen en la Escritura de Constitución de la Sociedad Mixta, EMIMET, S.A., (estipulación II, apartado c)), en la que se formaliza el contrato adjudicado, autorizada por el Notario de Valencia, D. Francisco Sapena Davo, el 17 de diciembre de 2008 (núm. protocolo 2.101).

Por su parte, el artículo 20.1 del PCAP dispone que la redacción de los proyectos incluidos en el Plan Director Anual de obras se realizará por la Entidad Gestora.

En el presente caso, se comprueba, tal y como se indica en el antecedente I, que la inversión denominada "TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE

LA PRESA A VALENCIA" figura en los Planes de Inversiones en Redes de Distribución para el periodo 2012-2026 aprobados por la Asamblea de la EMSHI.

Adicionalmente, el proyecto constructivo examinado tiene por objeto una de las actuaciones comprendidas en las denominadas inversiones de choque, aprobadas por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 10 de noviembre de 2016 y 26 de noviembre de 2020, cuyo régimen jurídico se completa con las "Instrucciones de Ejecución de las Inversiones de Choque", aprobadas por la Junta de Gobierno metropolitana el 5 de octubre de 2017 y el acuerdo del órgano plenario de la EMSHI adoptado el 13 de noviembre de 2019, por el que se revisa el plazo de amortización de las citadas inversiones.

De conformidad con el marco regulador, expuesto, EMIMET, S.A. financiará, hasta el importe máximo determinado para el conjunto de las inversiones (70.0000.0000,00 €), las obras identificadas como "de choque", a excepción del precio de los servicios de redacción de los proyectos de ejecución de las obras los gastos y los gastos de la adquisición, mediante expropiación, de los bienes y derechos afectados por las mismos, que s serán atendidos con cargo a la partida que corresponda del capítulo de inversiones del Presupuesto Metropolitano (instrucción segunda de las de Ejecución de las Inversiones de Choque).

La redacción de estos proyectos, así como la ejecución de las obras, incluyendo la designación de la Dirección de la obra y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, son obligaciones que competen a EMIMET, S.A., siendo de cuenta de la EMSHI, entre otras obligaciones, la aprobación de dichos proyectos y sus modificados, en su caso, presentados por EMIMET, S.A., previa sustanciación de los trámites legalmente previstos. Todo ello resulta del análisis de las instrucciones quinta, séptima y octava.

Una vez presentado el proyecto por EMIMET, S.A., redactado siguiendo las indicaciones técnicas emitidas por los servicios técnicos metropolitanos, procede su aprobación por el órgano competente de la EMSHI, previo preceptivo informe de supervisión al mismo.

Una vez aprobado por la EMSHI el proyecto, junto con el correspondiente gasto de los servicios de redacción, procederá el abono de este último a EMIMET; S.A.

Así las cosas, en el presente caso, corresponde a la EMSHI la supervisión y aprobación técnica del proyecto, así como el abono a EMIMET de los correspondientes honorarios de redacción del mismo, calculados en 382.449,48 € más IVA.

II. Sobre la normativa contractual aplicable a la ejecución de las prestaciones comprendidas en el contrato suscrito con EMIMET, S.A.

De conformidad con el criterio interpretativo, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2013, para el antedicho contrato para la selección del socio privado de la Sociedad Mixta encargada del suministro de agua en alta dentro del Área Metropolitana de Valencia, *“la normativa aplicable a la ejecución del contrato suscrito con EMIMET y por ende, las obras que realiza como parte del objeto de su contrato, resulta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”* (en adelante, TRLCSP), con las matizaciones señaladas en el informe 43/08 de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a que alude el propio acuerdo.

III. Sobre las actuaciones previas a la aprobación del proyecto

Tal y como señala el artículo 125 del TRLCSP, *“antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”*.

Por su parte, la instrucción octava de las de Ejecución de las Inversiones de Choque, dispone que, una vez presentado el proyecto por EMIMET, S.A., redactado siguiendo las indicaciones técnicas emitidas por los servicios técnicos metropolitanos, procede su aprobación por el órgano competente de la EMSHI, previo preceptivo informe de supervisión al mismo. Una vez aprobado por la EMSHI el proyecto, junto con el correspondiente gasto de los servicios de redacción, procederá el abono de este último a EMIMET, S.A.

En el caso que nos ocupa, se comprueba la existencia de informe de supervisión, favorable a la aprobación del proyecto, cuya emisión resulta preceptiva en aplicación del artículo antes transcrito.

IV. Sobre la declaración de interés comunitario de las obras a encargar

Según reza la memoria del proyecto de obras presentado, con la ejecución de las mismas se acometerán los objetivos de inyectar caudales a la totalidad del abastecimiento desde La Presa, en caso de avería de la Planta Potabilizadora de Picassent o en sus aducciones y Mejorar el abastecimiento de la zona Norte del Área metropolitana, incluida la propia ciudad de Valencia, con lo que se dará solución a la situación de vulnerabilidad del sistema de abastecimiento debido a la insuficiencia de la capacidad de las aducciones de La Presa, y su edad.

Atendido el objeto de la obra proyectada, la misma es subsumible en la categoría de obra pública de interés comunitario, de renovación del Sistema Básico de infraestructuras hidráulicas de ámbito metropolitano que, a tenor de lo previsto en los artículos 122 y 123.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, 1.1.b) y 2 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana y normas 16.7 y 190 de las de Coordinación Metropolitanas, definitivamente aprobadas por Decreto 103/1988, de 18 de julio, del Consell de la Generalitat, no está sujeta a la obtención de licencia municipal, según prescribe el artículo 9.1 de la repetida Ley 2/1992. En este sentido se expresa el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), en su artículo 213, apartado 3, *"tampoco estarán sujetas a licencia municipal"*

aquellas obras, servicios e instalaciones que, conforme a su legislación sectorial, estén exentas de la misma”.

Tal y como prescribe el apartado 2 del citado artículo 9 de la LETRARCV “la iniciación de las obras y la puesta en marcha de las instalaciones habrán de ser comunicadas a los Ayuntamientos afectados si su ejecución o gestión correspondiera a otras Administraciones o Entidades”.

V. Sobre la inclusión de las obras en la planificación hidrológica

Según consta en el informe de supervisión del proyecto, las obras de referencia se encuentran incluidas en la planificación hidrológica, por lo que resulta necesario el trámite de audiencia a entidades locales, previa a la aprobación del proyecto, señalado en el artículo 2.2 de la LETRARCV, en su redacción dada por la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

A estos efectos, con la aprobación técnica del proyecto, deberá otorgarse el correspondiente trámite de audiencia a los municipios de Paterna, Valencia y Manises, sin que las obras puedan iniciarse en tanto el mismo se haya cumplimentado.

VI. Sobre el órgano competente para la aprobación del proyecto

Atendido el presupuesto de la obra, en relación con el importe a que asciende el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto metropolitano (2.921.790,47 € más IVA €), según informe emitido el 19 de enero de 2022 por el Sr. Interventor de Fondos de la EMSHI, la competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Junta de Gobierno de la EMSHI, por delegación de la Asamblea acordada en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019.

El artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno, la presente propuesta debe ser dictaminada por la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar técnicamente el proyecto constructivo presentado por EMIMET el 24 de noviembre de 2022 de la obra denominada "Nueva aducción desde la ETAP de La Presa (Manises) a la red metropolitana de agua en alta. (T.M. Paterna, Valencia y Mislata). Plan de choque. Tramo 3. Fase II".

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por los siguientes importes y conceptos:

Concepto	Importe
Redacción proyecto	382.449,48 € más IVA

TERCERO. - Instar a la Intervención de la EMSHI la realización de las actuaciones de su competencia.

CUARTO. - Conceder a los Ayuntamientos de los municipios afectados por el proyecto de referencia el preceptivo trámite de audiencia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

La ejecución del proyecto no podrá iniciarse en tanto no se haya concluido este trámite y resuelto, en su caso, las alegaciones presentadas.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, deberán cursarse las correspondientes comunicaciones a los citados Ayuntamientos.

QUINTO. - Notificar el presente acto a la Empresa Metropolitana EMIMET a los efectos oportunos.

4 . - DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.



**Entidad Metropolitana
de Servicios Hidráulicos**

5 . - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Presidenta informa que la Asamblea será el día 14 de diciembre a las 12 horas.

No habiendo ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.